REPUBLICA DEL PERÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
03 SET. 2019

Resolución Directoral

N° 095 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 02 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 419-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2. de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 1441-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 012-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y el Informe N° 24-2019/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/3.3.3/rampuero, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 421-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; y el Informe N° 013-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-aticse de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo del PNSU-MVCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construccion y Saneamiento.

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – el PNSU, y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 100-2019-PCM, publicado el 27 de mayo de 2019, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de las provincias de Requena, Ucayali y Loreto del departamento de Loreto, en algunos distritos de la provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca, en algunos distritos de las provincias de San Martín, de Lamas y de Bellavista, del departamento de San Martín por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, declaratoria de estado de emergencia, que fue prorrogada por sesenta (60) días calendario, contabilizados desde el 27 de julio de 2019 al 24 de setiembre de 2019, a través del Decreto Supremo N° 131-2019-PCM, publicada el 26 de julio de 2019

Que, en el marco de lo dispuesto en la Sétima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. SILVIA BOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

03 SET. 2019

reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se autoriza al MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-aticse con fecha de recepción 02 de agosto de 2019, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo, solicita al Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios del PNSU, la contratación directa, por situación de emergencia, del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico para la ejecución de obra de la inversión "Renovación de Captación; reparación de red de distribución, conexiones domiciliarias de agua potable, estación de bombeo de desagüe, colector secundario y conexión domiciliaria de alcantarillado; adquisición de estación de bombeo de desagüe; en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado distrito de Sauce, provincia San Martin, departamento San Martin" con CUI N° 2455046", conforme a los términos de referencia que adjunta, precisando que el mismo se sustenta en los siguiente: i) a través del Decreto Supremo N° 100-2019-PCM, se declaró el estado de emergencia por desastres ante la ocurrencia de movimiento sísmico en el distrito de Requena, provincia de Requena, en el distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali, en el distrito de Nauta de la provincia de Loreto del departamento de Loreto, en los distritos de Cajabamba y Sitacocha de la provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca, en los distritos de Sauce, la Banda Shilcayo, Shapaja, Chazuta de la provincia de San Martín, en los distritos de Barranquita, Caynarachi y Pinto Recondo de la provincia de Lamas, en los distritos de Bellavista y San Pablo de la provincia de Bellavista del departamento de San Martín, por un plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuestas y rehabilitación que corresponde a las zonas afectadas, prorrogándose el mismo por igual plazo mediante el Decreto Supremo N° 131-2019-PCM; ii) en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, concordado con la cuarta disposición complementaria final de su Reglamento, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano es competente para intervenir en las localidades citadas; iii) la situación de emergencia se ha configurado por los acontecimientos catastróficos descritos, los cuales han afectado la infraestructura fundamental de los servicios de saneamiento de la localidad de Sauce como son Captación, redes de distribución de agua potable, conexiones domiciliarias de agua potable, conexiones domiciliarias de alcantarillado, estaciones de bombeo de desagüe y red de alcantarillado, generando riesgos a la salud de un aproximado de 7,500 habitantes de la localidad de Sauce, debido a una posible contaminación de agua potable por ingreso de sedimentos a la red de agua potable y un posible contacto con las aguas residuales sin tratamiento debido a los aniegos que se vienen presentando en la red de alcantarillado; iv) se configura como una situación de emergencia de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza que deberá ser atendida de manera inmediata, razón por la cual es necesario implementar la inversión de rehabilitación y reposición de los componentes dañados enmarcados en el inciso b 1 del literal b del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisando que el plazo para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de la inversión "Renovación de Captación, reparación de red de distribución, conexiones domiciliarias de agua potable, estación de bombeo de desagüe, colector secundario y conexión domiciliaria de alcantarillado; adquisición de estación de bombeo de desagüe en el sistema de agua potable y alcantarillado, distrito de Sauce, provincia de San Martín, departamento de San Martín con CUI N° 2455046 es de hasta 30 días, con un costo que asciende a S/ 98,752.38 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 38/100 Soles), incluido IGV; lo cual constituye lo estrictamente necesario;

Que, con Informe N° 0421-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de fecha 02 de agosto de 2019, el Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, sustentado en el Informe N° 013-2019/VIVIENDA/VMS/PNSU/UMPS-aticse, remite requerimiento para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico para Ejecución de Obra de la Inversión "Renovación de captación; reparación de red de distribución, conexiones domiciliarias de agua potable, estación de bombeo de desagüe, colector secundario y conexión comiciliaria de alcantarillado; adquisición de estación de bombeo de desagüe; en el(la) sistema de agua potable y alcantarillado distrito de Sauce, provincia San Martín, departamento San Martín" con CUI N° 2455046, señalando que el servicio de consultoría es urgente y estrictamente

REPUBLICA DEL PERÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

03 SET. 2019

Resolución Directoral

Necesario para la gestión del restablecimiento del servicio de agua potable en la población del distrito de Sauce;

Que, debido a la obligación de la entidad de realizar las acciones necesarias para dar continuidad a la prestación del servicio de agua potable y mitigar los riesgos de desabastecimiento a los que la población del distrito de Sauce se ve expuesta como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales del régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Administración procedió a notificar el 12 de agosto de 2019 la Carta Orden, contenida en la Carta N° 943-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, al Consorcio Proyecto Sauce (integrado por CSA Consulting & Projects E.I.R.L. y José Hans Bartra del Águila), a fin que, de acuerdo a su cotización de fecha 07 de agosto de 2019 y a los términos de referencia, cumpla con elaborar el expediente técnico para la ejecución de obra de la inversión "Renovación de captación; reparación de red de distribución, conexiones domiciliarias de agua potable, estación de bombeo de desagüe, colector secundario y conexión domiciliaria de alcantarillado; adquisición de estación de bombeo de desagüe, en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado distrito de Sauce, provincia San Martin, departamento San Martin" con CUI N° 2455046, por el monto total de S/ 98 562,45 (Noventa y ocho mil quinientos sesenta y dos y 45/100 Soles), contando la referida contratación con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1595, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con el Memorando N° 1441-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, recibido por la Unidad de Asesoría Legal el 26 de agosto de 2019, la Unidad de Administración otorga conformidad y remite el Informe Técnico N° 012-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien recomienda aprobar –en vías de regularización- la Contratación Directa por causal de "Situación de Emergencia", para la Elaboración de Expediente Técnico para la ejecución de obra de la inversión Renovación de captación; reparación de red de distribución, conexiones domiciliarias de agua potable, estación de bombeo de desagüe, colector secundario y conexión domiciliaria de alcantarillado; adquisición de estación de bombeo de desagüe en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado distrito de Sauce provincia San Martín Departamento San Martin CUI 2455046, por lo que es aplicable lo previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de permitir una pronta e inmediata atención de lo requerido por la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de MVCS de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios;

Que, con el Informe N° 419-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de fecha 28 de agosto de 2019, la Unidad de Asesoría Legal indica en mérito del sustento técnico emitido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, que resulta necesario la aprobación, en vía de regularización, de la contratación directa para la Elaboración de Expediente Técnico para la ejecución de obra de la inversión

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

13 SET. 2019

Renovación de captación; reparación de red de distribución, conexiones domiciliarias de agua potable, estación de bombeo de desagüe, colector secundario y conexión domiciliaria de alcantarillado; adquisición de estación de bombeo de desagüe en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado distrito de Sauce provincia San Martín Departamento San Martín CUI 2455046, por el monto de S/ 98 562,45 (Noventa y ocho mil quinientos sesenta y dos y 45/100 Soles), al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y observado lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe emitirse la Resolución Directoral que corresponda;

Que, en relación a ello, el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor. Así, entre tales supuestos figura el correspondiente al literal b), a saber: *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*;

V°B° Lic. Ronald Medina Bedoya Responsable Unidad de Administración

Que, asimismo, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: *(...) "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa"*;

V°B° Abog. Roy Bravo Chávez Responsable Unidad de Asesoría Legal

V°B° Ing. Pablo Urbina Arias CIP. 80093 Responsable U. M. P. S.

Que, en ese sentido, procede aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa para la Elaboración de Expediente Técnico para la ejecución de obra de la inversión Renovación de captación; reparación de red de distribución, conexiones domiciliarias de agua potable, estación de bombeo de desagüe, colector secundario y conexión domiciliaria de alcantarillado; adquisición de estación de bombeo de desagüe en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado distrito de Sauce provincia San Martín Departamento San Martín CUI 2455046 de acuerdo con las opiniones contenidas en el Informe N°419-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 1441-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y el la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 012-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/rampuero, de la Coordinación del Área de Informe N°24-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/rampuero, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 421-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; y el Informe Técnico N° 013-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-aticse de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo del MVCS;

V°B° Ing. Gaston Quiroz Torres Coordinador

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF así como el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y sus modificatorias;

V°B° Dirección Ejecutiva

REPUBLICA DEL PERÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SRA. SILVIA SOBAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
03 SET. 2019

Resolución Directoral

Con la visación del Responsable de la de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, del Responsable de la Unidad de Administración y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal; de conformidad con sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización, la Contratación Directa para la Elaboración de Expediente Técnico para la ejecución de obra de la inversión Renovación de captación; reparación de red de distribución, conexiones domiciliarias de agua potable, estación de bombeo de desagüe, colector secundario y conexión domiciliaria de alcantarillado; adquisición de estación de bombeo de desagüe en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado distrito de Sauce provincia San Martín Departamento San Martín CUI 2455046, contratado con el Consorcio Proyecto Sauce (integrado por CSA Consulting & Projects E.I.R.L. y José Hans Bartra del Águila), por el monto de S/ 98 562,45 (Noventa y ocho mil quinientos sesenta y dos y 45/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como los informes técnico y legal respectivos que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Artículo 3°.- Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Registrese y comuníquese.

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento